



Resolución 484/2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo Y Vivienda 2022-2025.

El artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que los órganos que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben de concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En materia de vivienda, la Comunidad Autónoma de La Rioja actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y que han sido asumidas con carácter exclusivo en virtud del artículo 8. uno. 16 de su Estatuto de Autonomía.

El derecho a una vivienda digna y adecuada es una garantía constitucional que implica acceder a un hogar en el que vivir en paz, con dignidad, garantizando el derecho de la familia, a la no injerencia en su vida privada, a la seguridad personal, a la salud y, en definitiva, asegurando el derecho a la vida.

Las ayudas públicas en materia de vivienda reguladas en los sucesivos planes de vivienda han mantenido a lo largo del tiempo un carácter unitario y constante, tanto en su contenido como en su diseño, fomentando la producción de un volumen creciente de vivienda y por ende el crecimiento de las ciudades, y apostando a su vez por la propiedad como forma esencial de acceso a la vivienda.

La crisis económico financiera iniciada en el año 2007 y su recuperación, así como la crisis sanitaria y económica iniciada en 2020 a causa de la pandemia del COVID-19 han condicionado y están condicionando significativamente la evolución de dichas ayudas en los últimos años.

En este contexto, la política de vivienda ha sido prioritaria y ha formado parte destacada en las medidas de acción del Estado en los últimos años, con las mejoras regulatorias introducidas a través del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, que recuperó un mayor equilibrio entre arrendatarios y arrendadores e introdujo importantes medidas para incrementar la oferta de vivienda en alquiler a precios asequibles así como de protección social en el ámbito de la vivienda, y medidas de carácter coyuntural adoptadas en el contexto de la pandemia, fundamentalmente a través del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como en hasta siete reales decretos-ley que han ampliado y reforzado un «escudo social» que ofrece protección a las personas y hogares más expuestos a situaciones de vulnerabilidad social y económica, a través de medidas equilibradas y efectivas, que ofrecen instrumentos para que la actuación pública ofrezca la debida respuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0421317
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Finalizada la vigencia del Plan Estatal y Autonómico de Vivienda 2018-2021 el Gobierno renueva el compromiso para facilitar el acceso a la vivienda con la aprobación del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2022, en el que se regula un nuevo paquete de ayudas estatales a la vivienda, adaptadas a la realidad hoy imperante y debidamente coordinadas con las reguladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y el Bono Alquiler Joven que se constituye como ayuda adicional para el impulso al acceso a la vivienda y en su caso a la emancipación de los jóvenes.

El nuevo Plan 2022-2025 tiene como objetivos:

En primer lugar, a corto plazo, impulsar y potenciar las ayudas directas a los arrendatarios con menos recursos y con especial atención a determinados colectivos vulnerables o que devengan vulnerables, así como ayudas para el pago de un seguro de protección de la renta arrendaticia a los arrendadores. En concreto, los objetivos son:

a) Facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos mediante ayudas directas al alquiler a aquellos arrendatarios con menos recursos.

b) Facilitar el acceso a la vivienda o a soluciones habitacionales lo más inmediatas posibles a las personas víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, incluidos supuestos de vulnerabilidad sobrevenida, mediante ayudas directas al alquiler y a los gastos de suministros y comunidad de hasta el 100 % de la renta del alquiler y de dichos gastos.

c) Facilitar el acceso a la vivienda de los jóvenes con mayores ayudas al alquiler e incluso con ayudas a la adquisición de vivienda en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

d) Facilitar la oferta de vivienda en alquiler con ayudas a los arrendadores para el pago de un seguro de protección de la renta arrendaticia.

e) Colaborar a los objetivos del reto demográfico mediante ayudas a los jóvenes para la adquisición de vivienda habitual y permanente en municipios o núcleos de población de menos de 10.000 habitantes.

En segundo lugar, a corto y medio plazo y con carácter estructural, se incrementará la oferta de vivienda en alquiler propiciando el incremento del parque público de vivienda y el del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales fomentando la existencia de viviendas adecuadas y habitables en estas últimas zonas. En concreto los objetivos son:

a) Incrementar la oferta de vivienda en alquiler social mediante el impulso del parque público de vivienda, estableciendo ayudas a la adquisición de viviendas por las administraciones públicas o sus entidades vinculadas o dependientes.

b) Incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

c) Incrementar la oferta de alojamientos y viviendas en alquiler, impulsando la promoción de alojamientos temporales, de modalidades residenciales tipo cohousing, de viviendas intergeneracionales y otras similares en las que, en todo caso, se reduce la superficie privativa de alojamiento o vivienda y se incrementa la superficie de interrelación en comparación con las soluciones habituales de viviendas, que vayan a ser destinados al alquiler, la cesión en uso o a cualquier régimen temporal similar admitido en derecho.

d) Incrementar la oferta de vivienda en alquiler social impulsando la puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas a las comunidades autónomas y entidades locales, así como a sus entidades vinculadas o dependientes para que sean destinadas a dicho alquiler social.

e) Incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible o social mediante la puesta a disposición de las comunidades autónomas y entidades locales, así como de sus entidades vinculadas o dependientes, de viviendas libres de gestores privados de vivienda en alquiler para su alquiler como vivienda asequible o social.

En tercer lugar, es objetivo también del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 seguir contribuyendo a la mejora de la accesibilidad de nuestras viviendas mediante la implementación de ayudas superiores a las establecidas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, impulsando nuevamente la implementación de ascensores en aquellas edificaciones que lo necesitan, así como otras actuaciones vinculadas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad e impulsar la regeneración y renovación urbana y rural de zonas degradadas y ámbitos en los que todavía impera el chabolismo y la infravivienda si bien, en este caso, profundizando en la componente social e incrementando notablemente las ayudas para estas actuaciones.

La gestión de las ayudas del Plan corresponde, como en los anteriores Planes, a la Comunidad Autónoma de La Rioja. La colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se instrumenta mediante la suscripción de un convenio, en el que se establecen las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las dos Administraciones, en orden a garantizar la ejecución del citado Plan, en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula de forma diferenciada, en el Título I “El Bono Alquiler Joven” y en el Título II “El Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

El Bono Alquiler Joven se diseña para impulsar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda en alquiler y por tanto su emancipación mediante una ayuda de 250 euros mensuales para las personas jóvenes de hasta treinta y cinco años incluidos y por un plazo de dos años, es decir se trata de una ayuda total de 6.000 euros repartida en 24 mensualidades, tiempo que puede ser suficiente para dar un impulso decidido a los jóvenes.

Por otro lado, el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 se estructura en los siguientes programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
4. Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
6. Programa de incremento del parque público de viviendas.
7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.
8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.
10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.
11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.
13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.

Además de los programas indicados, serán actuaciones subvencionables en la Comunidad Autónoma de La Rioja, como programas autonómicos específicos, las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen las viviendas destinadas al alquiler social, la colaboración con los municipios riojanos para la compra y/o rehabilitación de edificios o viviendas con destino al alquiler o cesión de uso para nuevos pobladores, en municipios de menos de 2.000 habitantes y la actualización de los costes y precios de mercado que sirvan de referencia para la tramitación de las ayudas previstas en el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 en La Rioja mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de edificación de La Rioja.

De todo lo expuesto, resulta necesario un análisis más detallado de cada una de estas actuaciones, para cumplir las exigencias del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dado el carácter programático y no normativo de la planificación financiera establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como las condiciones de financiación del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025 que establecen los artículos 21 y 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, no será necesario modificar la planificación financiera recogida en el presente documento con carácter previo a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

tramitación de la aprobación del gasto destinado a conceder ayudas, en caso de que por acuerdo entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de La Rioja se decida reajustar la distribución financiera entre los distintos programas para adaptarla a la demanda de cada tipo de ayuda, siempre que no se modifique el compromiso de gasto global asumido por la Administración Autonómica con relación al PEAV 2022-2025 ni la plurianualización del gasto que tienen previsto asumir dicha Administración.

El Plan Estratégico, ha sido informado por la Dirección General de Control Presupuestario, con fecha 6 de mayo de 2022 y mediante informe complementario de fecha 13 de mayo de 2022, y comprende dos Anexos. Anexo I, donde recogen las líneas de ayudas con indicación del objetivo estratégico que se persigue, los beneficiarios, partida presupuestaria de gasto, régimen de concesión y cuantía de la ayuda, en su caso, además de los cuadros financieros previsibles para las ayudas descritas. El Anexo II relaciona los indicadores de evaluación que permitan medir la consecución o logro de objetivos estratégicos.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población por el artículo 42.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre y por el artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, para el periodo 2022-2025, de acuerdo con los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO I.- Relación de ayudas y cuadros financieros.

1. BONO ALQUILER JOVEN

a) Objetivos: Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias, que contribuyan pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de su vivienda o habitación habituales, facilitando tanto el acceso como, en su caso, el mantenimiento en la vivienda o habitación.

b) Beneficiarios: Personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser persona física y tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.

b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994.

d) Disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

c) **Partida Presupuestaria:** 05.04.2611.482.07

d) **Régimen de concesión:** Concesión directa

e) **Cuantía de las ayudas:** Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de 250 euros mensuales con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión, por un plazo de dos años.

2. PROGRAMAS DE AYUDAS DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

2.1.- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

a) **Objetivo:** Este programa tiene por objeto atender el pago de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos, regulados en anteriores planes estatales de vivienda, a aquellos beneficiarios que tengan derecho a la misma de acuerdo con la normativa de aplicación.

b) **Beneficiarios:** Personas que tuvieran reconocido el derecho con anterioridad al 15 de julio de 2012.

c) **Partida Presupuestaria:** No existe partida presupuestaria ya que la subsidiación de préstamos convenidos es una ayuda financiera recogida en los distintos Planes de Vivienda anteriores con cargo a los presupuestos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Esta ayuda se concedía por la Comunidad Autónoma de La Rioja una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitaban para acceder a dichas ayudas, dentro de las condiciones y límites cuantitativos establecidos en la normativa y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración suscritos entre ambas Administraciones. La cuantía anual de la subsidiación es descontada por la entidad de crédito de las cuotas que corresponderían en concepto de amortización de capital e intereses.

2.2.- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

a) **Objetivo:** Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

b) **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

b) Que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. La vivienda o habitación constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.

c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento sean iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %. En el supuesto de alquiler o cesión de habitación no se incluirá al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.

d) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión lo sea por una renta arrendaticia o precio de cesión, igual o inferior a 600 euros mensuales. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.482.01 Ayudas a inquilinos.

d) Régimen de concesión: Concesión directa

e) Cuantía de las ayudas: Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta el 50 % de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente por un plazo de hasta cinco años.

2.3.- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; y por cuenta de las mismas, las administraciones públicas, sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las distintas administraciones públicas, entidades de utilidad pública, empresas públicas y entidades benéficas, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a estas personas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.482.04

d) Régimen de concesión: Concesión directa

e) Cuantía de las ayudas: La cuantía de estas ayudas, dentro de los límites del programa y atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, podrá alcanzar los siguientes importes:

- Hasta 600 euros al mes y en todo caso de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho.

- Hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a Internet, con el límite del 100 % de dichos gastos.

2.4.- Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto la concesión de una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. La vivienda constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.

c) Que las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento fueren, antes del devenir de la vulnerabilidad, iguales o inferiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 5,5 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas del terrorismo y de 6 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

A estos efectos tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

d) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta o precio igual o inferior a 900 euros mensuales.

e) Que la persona arrendataria haya devenido vulnerable por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial, en un 20 % como mínimo, de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, satisfechas por la persona arrendataria, supere el 30 % de los ingresos netos de la misma. A estos efectos el cómputo de los ingresos netos se realizará en cómputo anual aplicando, en su caso, los prorrateos que correspondan.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.482.08

d) Régimen de concesión: Concesión directa.

e) Cuantía de las ayudas: Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta el 100 % de la renta arrendaticia mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

2.5.- Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda o habitación digna y adecuada en régimen de alquiler o de cesión en uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria o facilitando a las personas jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición. Se entiende por municipio o núcleo de población de pequeño tamaño el que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Tiene también por objeto contribuir al reto demográfico de la recuperación de población en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

Este programa regula dos opciones de ayudas a la persona arrendataria, cesionaria o adquirente de la vivienda no simultáneas entre sí:

1. Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente.
2. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

b) Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente. Las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, en calidad de arrendatario, de un contrato de cesión en uso en calidad de cesionario o de alquiler o cesión de uso de habitación en calidad de arrendatario o cesionario.

b) Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.

c) Que la vivienda o habitación arrendada, cedida o a arrendar o ceder, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación, mediante certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato.

2.º En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación, el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de dos meses desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

d) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, tengan, en conjunto, unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %. En el supuesto de alquiler o cesión de habitación no se incluirá al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.

e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión lo sea por una renta o precio igual o inferior a 600 euros mensuales. En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación esta renta o precio habrá de ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2022 o estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, incluido el supuesto de vivienda a edificar y disponer de unas rentas anuales iguales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

o inferiores a 3 veces el IPREM. Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

b) Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la suscripción del contrato público o privado de adquisición de vivienda cuando esta se realice antes de la convocatoria y después del 1 de enero de 2022.

c) Que la vivienda a adquirir vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora. El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecúe a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

En el supuesto de vivienda a edificar el plazo mínimo de cinco años computará desde la efectiva entrega de la vivienda al adquirente.

d) Que el precio de adquisición de la vivienda sea igual o inferior a 120.000 euros.

c) Partidas Presupuestarias:

- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente: 05.04.2611.482.03

- Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño: 05.04.2611.780.01

d) Régimen de concesión: Concesión directa.

e) Cuantía de la ayuda:

- La cuantía de la ayuda al alquiler o cesión será de hasta el 60 % de la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o uso de su vivienda o habitación habitual y permanente.

- En las ayudas a la compra de vivienda será de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda.

2.6.- Programa de incremento del parque público de viviendas.

a) Objetivo: El objeto de este programa es el incremento del parque público de viviendas, mediante la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital.

Podrán ser beneficiarias también las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, las empresas calificadas de promotor social por la comunidad autónoma donde se ubique la vivienda, cooperativas de autoconstrucción, sociedades cooperativas de viviendas en régimen de autopromoción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que actúen sin ánimo de lucro.

c) Partida Presupuestaria:

- Adquisición por empresa pública: 05.04.2611.740.01

- Adquisición por Ayuntamientos: 05.04.2611.761.01

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante suscripción de acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Cuantía de las ayudas: Los adquirentes de viviendas para incrementar el parque público de vivienda destinada al alquiler o cesión en uso, podrán obtener una subvención de hasta el 60 % del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición.

Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 6.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas, incluidos gastos profesionales y tributos siempre que consten debidamente acreditados.

2.7.- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

a) Objetivo: El objeto de este programa es el fomento de la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para personas mayores y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Las personas físicas mayores de edad.
- Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas.
- Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante suscripción de acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento correspondiente.

e) Cuantía de la ayuda: Las personas o entidades promotoras de los alojamientos o viviendas, incluso procedentes de su rehabilitación, podrán obtener una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de cada alojamiento o vivienda, de hasta un máximo de 700 euros por metro cuadrado de dicha superficie útil. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 50 % de la inversión de la actuación con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda.

La inversión de la actuación, a los efectos de la determinación de la ayuda de este programa, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate incluidos tributos. Se incluye el coste del suelo, de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquiera otro necesario siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. En el caso de actuaciones de rehabilitación no se admitirá la inclusión del coste del suelo.

2.8.- Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

a) Objetivo: El objeto de este programa es el fomento de la vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales modelo cohousing, alojamientos temporales u otras modalidades similares, destinados al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sean de titularidad pública o privada.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las personas físicas mayores de edad.
2. Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3. Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas, incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, entidades sin ánimo de lucro y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante suscripción de acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento correspondiente.

e) Cuantía de las ayudas: Las personas o entidades promotoras de actuaciones objeto de este programa podrán obtener una ayuda, proporcional a la superficie útil, tanto privativa del alojamiento o vivienda como de espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil.

La cuantía máxima de esta subvención, en conjunto, no podrá superar el 50 % de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda.

Si la ayuda se solicita solamente para una parte de las viviendas o alojamientos de una promoción, el importe máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil se aplicará a la superficie privativa de las viviendas o alojamientos objeto de la ayuda y a la parte proporcional de la superficie útil de espacios comunes y de interrelación.

2.9.- Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.

a) Objetivo: El objeto de este programa es el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y de las entidades locales, así como de sus entidades dependientes o vinculadas, o de entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su arrendamiento como vivienda social.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus entidades dependientes o vinculadas. Podrán ser también beneficiarias las entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas.

c) Partidas Presupuestarias:

- Para pago del alquiler o cesión: 05.04.2611.482.11

- Para obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación: 05.04.2611.700 Transferencias de capital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante suscripción de acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento correspondiente.

e) Cuantía de las ayudas: Las comunidades autónomas o entidades locales, así como sus entidades dependientes o vinculadas o las entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, podrán recibir una ayuda de entre 150 euros y 175 euros al mes por vivienda para hacer frente al precio acordado en la cesión del usufructo realizada por SAREB o entidad pública, por el tiempo que dure tal cesión.

Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 8.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas, incluidos gastos profesionales y tributos siempre que consten debidamente acreditados.

2.10.- Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

a) Objetivo: El objeto de este programa es el fomento de la puesta a disposición o incorporación a programas de movilización de viviendas vacías, de las comunidades autónomas, entidades locales o de sus entidades dependientes o vinculadas, así como de entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, de viviendas de cualquier titularidad, para su alquiler como vivienda asequible o social.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades propietarias de viviendas que las cedan a las comunidades autónomas, entidades locales o a sus entidades dependientes o vinculadas, así como a entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, para ser destinadas al arrendamiento asequible o social en los términos establecidos en este programa de ayuda.

c) Partidas Presupuestarias:

- Para pago del alquiler: 05.04.2611.482.09

- Para obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación: 05.04.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa. La financiación de este programa exige la suscripción de un acuerdo de cesión de las viviendas por las personas o entidades titulares a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a las entidades locales o a sus entidades dependientes o vinculadas.

Este acuerdo de cesión previamente deberá ser informado favorablemente en el seno de la comisión de seguimiento del convenio que para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 suscribirán el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

e) Cuantía de las ayudas. Las personas o entidades propietarias de las viviendas podrán recibir una ayuda equivalente a la mitad de la diferencia entre el alquiler social que determine la comunidad autónoma y el precio de mercado que se acuerde en la comisión de seguimiento referido en el artículo anterior.

Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 8.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas, incluidos gastos profesionales y tributos siempre que consten debidamente acreditados.

2.11 Programa de mejora de la accesibilidad en las viviendas

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad, tanto en el medio urbano como rural, en a:

1. Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
2. Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
3. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas:

- Las propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.
- Las propietarias o usufructuarias de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva.
- Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

- Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.780.02

d) Régimen de concesión: Concesión directa.

e) Cuantía de las ayudas: La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

1) 12.500 euros por vivienda cuando se solicita para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 110. Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda si ésta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

2) 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 del artículo 110. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación. Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside en el edificio una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda si ésta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

3) 6.000 euros por vivienda cuando se solicita para actuaciones correspondientes al apartado 3 del artículo 110. Esta ayuda se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda si ésta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

4) El 60 % del coste de la actuación. Este porcentaje se podrá incrementar hasta el 80 % si en la vivienda o una de las personas que resida en el edificio sea una persona con discapacidad o mayor de sesenta y cinco años.

El límite unitario de las ayudas establecido en los apartados a), b) y c) de este artículo podrá ser incrementado en 3.000 euros más por vivienda en edificios o viviendas declaradas Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

El coste de las actuaciones subvencionables podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos en su caso, informes técnicos y certificados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2.12 Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda

a) Objetivo: Este programa tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

b) Beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y responsabilidad asumido por cada una.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante suscripción de acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento correspondiente.

e) Cuantía de las ayudas: La cuantía máxima de las ayudas se determinará para cada actuación subvencionable conforme sigue:

1. Hasta 5.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las actuaciones y hasta un máximo de cinco años, para las actuaciones de preparación, desarrollo y seguimiento del proceso de realojo, incluidas las actuaciones de mediación vecinal o de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

2. Hasta el 80 % del coste de las obras de demolición de chabolas e infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado, incluida la demolición de viviendas que por su estado y ubicación dificulten el desarrollo de la actuación.

3. Hasta 5.000 euros por vivienda que se adecúe, hasta 15.000 euros por vivienda que se rehabilite y hasta 50.000 euros por nueva vivienda que se adquiera o construya, con el límite, en todos los casos, del 80 % del correspondiente coste de adecuación, rehabilitación, adquisición o construcción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

4. Hasta el 80 % del coste de las obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos, incluidos los supuestos de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y de mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.

5. Hasta el 80 % del coste de redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitaciones administrativas, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y de los costes asociados a la gestión inherente a la actuación.

2.13 Programa de ayuda al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia

a) Objetivos. El objeto de este programa es la concesión de ayudas para un seguro de protección de la renta arrendaticia que cubra el eventual impago la misma.

b) Beneficiarios: Las beneficiarias de las ayudas de este programa podrán ser las propietarias arrendadoras de las viviendas sea cual sea su naturaleza jurídica, o las arrendatarias que cumplan los requisitos.

El tomador del seguro podrá ser la Comunidad Autónoma de La Rioja o el arrendador.

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.482.12

d) Régimen de concesión: Concesión directa

e) Cuantía de la ayuda. La cuantía de la ayuda será de hasta el 5 % de la renta arrendaticia anual.

3. AYUDAS AUTONÓMICAS DEL PLAN DE VIVIENDA DE LA RIOJA 2022-2025.

Los Programas de apoyo a la gestión del alquiler social son los siguientes:

3.1 Ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen las viviendas destinadas a alquiler social.

a) Objetivos: El objeto de este programa es financiar los programas de viviendas destinadas a alquiler social de personas en riesgo de exclusión gestionados por las entidades sin ánimo de lucro.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas e inscritas en un registro público.
- b) Disponer de una sede o delegación domiciliada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Las que, teniendo entre sus finalidades sociales la atención a personas con riesgo de exclusión, gestionen viviendas ubicadas en La Rioja y destinadas a alquiler social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.482.02

d) Régimen de concesión: Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión de las ayuda se regulará en la orden que establezca las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por el consejero competente en materia de vivienda y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

e) Cuantía de la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda será de hasta 1.200 euros por vivienda/año, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad soportada por la entidad, una vez descontadas, en su caso, las aportaciones de los inquilinos.

Esta ayuda se concederá mientras dure la gestión y mantenimiento de las viviendas destinadas a alquiler social por parte de la entidad sin ánimo de lucro.

3.2 Colaboración con los municipios riojanos para la compra y/o rehabilitación de edificios o viviendas con destino al alquiler o cesión de uso para nuevos pobladores, en municipios de menos de 2.000 habitantes.

a) Objetivos: Financiar aquellas actuaciones que tienen por objeto la adquisición y/o rehabilitación de edificios y viviendas por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para destinarlos al alquiler o cesión en uso para nuevos pobladores, con los siguientes objetivos:

- Incrementar el parque público de viviendas en alquiler.
- Reducir los procesos de despoblación en municipios de menos de 2.000 habitantes.
- Conseguir nuevos pobladores en el medio rural.
- Fomento de la rehabilitación de la edificación.
- Adecuar las viviendas a las condiciones de habitabilidad así como la obtención de la correspondiente cédula de habitabilidad.
- Fomentar el empleo en las zonas rurales.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las entidades locales de municipios de menos de 2.000 habitantes que adquieran y/o rehabiliten edificios o viviendas para destinarlos al alquiler o cesión de uso.

c) Partidas presupuestarias:

05.04.2611.76100: Rehabilitación

05.04.2611.761.01: Compra de viviendas

d) Régimen de concesión: Concesión directa.

e) Cuantía de la ayuda:

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

1. Para entidades locales en municipios de hasta 500 habitantes el 80% del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición y el máximo del 80% del coste de la rehabilitación con el máximo de 48.000 euros por vivienda rehabilitada.

2. Para entidades locales en municipios de 500 a 1.000 habitantes el 70% del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición y el máximo del 70% del coste de rehabilitación con el máximo de 30.000 euros por vivienda rehabilitada.

3. En municipios de entre 1.000 y 2.000 habitantes un máximo del 60% del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición y el máximo del 60% del coste de rehabilitación con el máximo de 12.000 euros por vivienda rehabilitada.

3.3 Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de edificación de La Rioja para la actualización de los costes y precios de mercado que sirvan de referencia para la tramitación de las ayudas previstas en el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 en La Rioja.

a) Objetivo: Financiar la actualización y adaptación de la base de precios de la construcción a los costes y precios medios de mercado, elaborada por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja, de manera que sirva de referencia a los profesionales del sector en la materialización y ejecución del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

El Tribunal de Cuentas en su informe anual (ejercicio 2015) de la Comunidad Autónoma de la Rioja en su recomendación nº 18 dice textualmente: “En relación con la gestión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria debería evaluarse por parte de la Administración de la Comunidad la posibilidad de utilizar la base de precios confeccionada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja (COATR), financiada en buena medida por el Gobierno de La Rioja, al constituir una herramienta útil para la determinación de los precios medios de mercado a nivel regional, que de acuerdo con las bases reguladoras, no pueden ser superados en los presupuestos presentados en las solicitudes de ayuda

b) Beneficiarios: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de edificación de La Rioja

c) Partida Presupuestaria: 05.04.2611.480 Transferencias corrientes.

d) Régimen de concesión: Concesión directa, mediante convenio

d) Cuantía de la ayuda: 26.516,00 euros

4. FINANCIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

A) FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El artículo 22.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece que el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, autorizará las cuantías máximas del gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan, en conjunto y por anualidades, constituyendo en todo caso el límite máximo de compromisos a adquirir. La financiación del Plan se realizará con las dotaciones que se consignan en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo en su reunión celebrada el 2 de febrero de 2022, se acordó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, proponiendo para el caso de la comunidad autónoma de La Rioja un porcentaje del 1,7.

El Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 15 de febrero de 2022, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la adquisición de compromisos financieros con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y en su reunión celebrada el 1 de marzo de 2022, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en el apartado a) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, propuesto por la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo que se celebró el 9 de marzo de 2022, se acordó la distribución y los porcentajes de reparto (autorizados previamente por el Consejo de Ministros), entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 estableciéndose para el caso de la comunidad autónoma de La Rioja un porcentaje del 1,7.

En aplicación del citado artículo 22.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en cada ejercicio, de 2022 a 2025 ambos incluidos, el 70 % del importe que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se comprometa a aportar a cada comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla estará condicionado a que la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate cofinancie con una cuantía equivalente al 10 % de dicho importe. En caso de que la cofinanciación de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla sea menor a dicho 10 % el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre el 70 % se reducirá proporcionalmente.

El 30 % restante de dicho importe estará condicionado a que la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla cofinancie con una cuantía del 20 % del mismo. En caso de que la cofinanciación de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla sea menor a dicho 20 % el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre el 30 % se reducirá proporcionalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

En aplicación de lo expuesto, la aportación máxima del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por años, es la siguiente:

- Año 2022: 5.865.000 €
- Año 2023: 6.103.000 €
- Año 2024: 6.256.000 €
- Año 2025: 6.307.000 €
- **TOTAL: 24.531.000 €**

La aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja desglosada por anualidades es la siguiente

- Año 2022 1.759.500 €
- Año 2023: 1.830.900 €
- Año 2024: 1.876.800 €
- Año 2025 1.892.100 €
- **TOTAL: 7.359.300 €**

La distribución inicial por programas y años es la siguiente:

Programa 2. Programa de Ayuda al alquiler de vivienda.

Programa 3. Programa de Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Programa 4. Programa de Ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Programa 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Programa 6. Programa de incremento del parque público de viviendas.

Programa 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.

Programa 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

Programa 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Programa 10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Programa 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Programa 12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Programa 13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Consejería

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2022	2023	2024	2025	TOTAL	2022	2023	2024	2025	TOTAL	2022	2023	2024	2025	TOTAL	2022	2023	2024	2025	TOTAL
2	1.130.770,00	1.184.616,00	1.206.154,00	1.216.924,00	4.738.464,00	484.615,00	507.692,00	516.923,00	521.538,00	2.030.768,00	1.615.385,00	1.692.308,00	1.723.077,00	1.738.462,00	6.769.232,00	484.615,00	507.692,00	516.923,00	521.538,00	2.030.768,00
3	376.924,00	392.000,00	401.692,00	405.460,00	1.576.076,00	161.538,00	168.000,00	172.154,00	173.770,00	675.462,00	538.462,00	560.000,00	573.846,00	579.230,00	2.251.538,00	161.538,00	168.000,00	172.154,00	173.770,00	675.462,00
4	107.692,00	111.460,00	114.694,00	115.770,00	449.616,00	46.154,00	47.770,00	49.153,00	49.615,00	192.692,00	153.846,00	159.230,00	163.847,00	165.385,00	642.308,00	46.154,00	47.770,00	49.153,00	49.615,00	192.692,00
5	1.230.166,00	1.272.988,00	1.313.164,00	1.320.998,00	5.137.316,00	527.217,00	545.566,00	562.788,00	566.141,00	2.201.712,00	1.757.383,00	1.818.554,00	1.875.952,00	1.887.139,00	7.339.028,00	527.217,00	545.566,00	562.788,00	566.141,00	2.201.712,00
6	410.550,00	427.210,00	437.920,00	441.490,00	1.717.170,00	175.950,00	183.090,00	187.680,00	189.210,00	735.930,00	586.500,00	610.300,00	625.600,00	630.700,00	2.453.100,00	175.950,00	183.090,00	187.680,00	189.210,00	735.930,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9	53.846,00	56.000,00	57.078,00	58.154,00	225.078,00	23.077,00	24.000,00	24.461,00	24.923,00	96.461,00	76.923,00	80.000,00	81.539,00	83.077,00	321.539,00	23.077,00	24.000,00	24.461,00	24.923,00	96.461,00
10	410.550,00	427.210,00	437.920,00	441.490,00	1.717.170,00	175.950,00	183.090,00	187.680,00	189.210,00	735.930,00	586.500,00	610.300,00	625.600,00	630.700,00	2.453.100,00	175.950,00	183.090,00	187.680,00	189.210,00	735.930,00
11	376.924,00	392.000,00	401.692,00	405.460,00	1.576.076,00	161.538,00	168.000,00	172.154,00	173.770,00	675.462,00	538.462,00	560.000,00	573.846,00	579.230,00	2.251.538,00	161.538,00	168.000,00	172.154,00	173.770,00	675.462,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
13	8.078,00	8.616,00	8.886,00	9.154,00	34.734,00	3.461,00	3.692,00	3.807,00	3.923,00	14.883,00	11.539,00	12.308,00	12.693,00	13.077,00	49.617,00	3.461,00	3.692,00	3.807,00	3.923,00	14.883,00
TOTAL	4.105.500,00	4.272.100,00	4.379.200,00	4.414.900,00	17.171.700,00	1.759.500,00	1.830.900,00	1.876.800,00	1.892.100,00	7.359.300,00	5.865.000,00	6.103.000,00	6.256.000,00	6.307.000,00	24.531.000,00	1.759.500,00	1.830.900,00	1.876.800,00	1.892.100,00	7.359.300,00

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



B) FINANCIACIÓN DEL BONO ALQUILER JOVEN

El artículo 5 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece la financiación del Bono Alquiler Joven que se realizará con las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la partida 17.09.261N.754 «Bono Alquiler Joven» o en la que la sustituya.

Los recursos para subvenciones del Bono Alquiler Joven se distribuirán entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla conforme a lo que se acuerde en la correspondiente Conferencia Sectorial, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y convocada al efecto por su titular.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo se propuso la distribución y los porcentajes de reparto entre las comunidades autónomas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente financiación:

Anualidad 2022: 3.400.000,00 €

Anualidad 2023: 3.400.000,00 €

C) FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS AUTONÓMICOS 2022-2025 CON CARGO EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESUPUESTOS DE LA CAR.

Programas autonómicos.	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen las viviendas destinadas a alquiler social.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
Colaboración con los municipios riojanos para la compra y/o rehabilitación de edificios o viviendas con destino al alquiler o cesión de uso para nuevos pobladores, en municipios de menos de 2.000 habitantes	300.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	9.300.000,00
TOTAL	350.000,00	3.050.000,00	3.050.000,00	3.050.000,00	9.500.000,00
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de edificación de La Rioja	26.516,00				26.516,00 €
TOTAL	376.516,00	3.050.000,00	3.050.000,00	3.050.000,00	9.526.516,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 27 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317		
1 Consejera					
2					

D) FINANCIACIÓN TOTAL

	FINANCIACIÓN PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025			PROGRAMAS AUTONÓMICOS	BONO ALQUILER	TOTAL
	MTMAU	CAR	TOTAL	CAR	MTMAU	
2022	5.865.000,00	1.759.500,00	7.624.500,00	376.516,00	3.400.000,00	11.401.016,00
2023	6.103.000,00	1.830.900,00	7.933.900,00	3.050.000,00	3.400.000,00	14.383.900,00
2024	6.256.000,00	1.876.800,00	8.132.800,00	3.050.000,00		11.182.800,00
2025	6.307.000,00	1.892.100,00	8.199.100,00	3.050.000,00		11.249.100,00
TOTAL	24.531.000,00	7.359.300,00	31.890.300,00	9.526.516,00	6.800.000,00	48.216.816,00

ANEXO II.- Indicadores de evaluación que permitan medir la consecución o logro de objetivos estratégicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Línea de ayudas	Descripción global de los objetivos	Indicadores de medición	Objetivo 2022	Objetivo 2023	Objetivo 2024	Objetivo 2025	Periodicidad de la medición de los objetivos
Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025							
Programa 2. Programa de Ayuda al alquiler de vivienda.	Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias	Nº de inquilinos alojados	1900	1950	2000	2050	Anual
Programa 3. Programa de Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.	Facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables	Personas atendidas con esta línea de ayuda	60	80	85	85	Anual
Programa 4. Programa de Ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.	Conceder de una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.	Nº de beneficiarios con esta línea de ayudas	25	27	30	32	Anual
Programa 5. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.	Facilitar el acceso al disfrute de una vivienda o habitación digna y adecuada en régimen de alquiler o de cesión en uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria	Nº de inquilinos alojados	560	590	600	610	Anual
	Facilitar a las personas jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño,	Nº de vivienda compradas	90	95	100	105	Anual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 29 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Línea de ayudas	Descripción global de los objetivos	Indicadores de medición	Objetivo 2022	Objetivo 2023	Objetivo 2024	Objetivo 2025	Periodicidad de la medición de los objetivos
Programa 6. Programa de incremento del parque público de viviendas.	Incrementar del parque público de viviendas, mediante la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.	Nº de viviendas compradas y rehabilitadas	10	10	10	10	Anual
Programa 7. Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.	Fomentar de la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para personas mayores y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada.		0	0	0	0	Anual
Programa 8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.	Fomentar la vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales modelo cohousing, alojamientos temporales u otras modalidades similares, destinados al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sean de titularidad pública o privada.		0	0	0	0	Anual
Programa 9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.	Fomentar la puesta a disposición de las comunidades autónomas y de las entidades locales, así como de sus entidades dependientes o vinculadas, o de entidades y fundaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos figure la promoción y/o gestión de viviendas protegidas, de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su arrendamiento como vivienda social	Nº de viviendas puestas a disposición de la CAR	8	8	9	9	Anual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 30 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Línea de ayudas	Descripción global de los objetivos	Indicadores de medición	Objetivo 2022	Objetivo 2023	Objetivo 2024	Objetivo 2025	Periodicidad de la medición de los objetivos
Programa 11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.	Fomentar la mejora de la accesibilidad, tanto en el medio urbano como rural, en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda, y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.	Nº de viviendas rehabilitadas	80	80	90	90	Anual
Programa 12. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.	Financiar la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.		0	0	0	0	Anual
Programa 13. Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia.	Fomentar los seguros de protección de la renta arrendaticia que cubra el eventual impago la misma.	Nº de seguros contratados	35	40	45	50	Anual
BONO ALQUILER JOVEN	Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, facilitando tanto el acceso como, en su caso, el mantenimiento en la vivienda o habitación.	Jovenes atendidos con esta línea de ayuda	1200	1200			

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Línea de ayudas	Descripción global de los objetivos	Indicadores de medición	Objetivo 2022	Objetivo 2023	Objetivo 2024	Objetivo 2025	Periodicidad de la medición de los objetivos
Ayudas autonómicas							
Ayudas entidades sin ánimo de lucro	Financiar viviendas destinadas al alquiler social gestionadas por entidades sin ánimo de lucro	Nº de viviendas gestionadas	20	22	24	26	Anual
Colaboración con los municipios riojanos para la compra y/o rehabilitación de edificios o viviendas con destino al alquiler o cesión de uso para nuevos pobladores, en municipios de menos de 2.000 habitantes	Financiar actuaciones que tienen por objeto la adquisición y/o rehabilitación de edificios y viviendas por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para destinarlos al alquiler o cesión en uso para nuevos pobladores,	Nº de viviendas adquiridas y/o rehabilitadas	4	37	37	37	Anual
Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja para la actualización de los costes y precios de mercado que sirvan de referencia para la tramitación de las ayudas previstas en el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 en La Rioja.	Financiar la actualización y adaptación de la base de precios de la construcción a los costes y precios medios de mercado, elaborada por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja, de manera que sirva de referencia a los profesionales del sector en la materialización y ejecución del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025	Número de convenios firmados	1				

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 32 / 32
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/039427	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0421317
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			